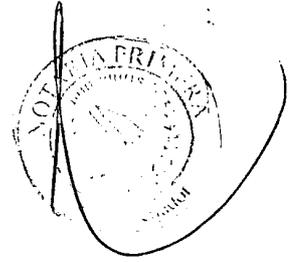




FO12380Z
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

4000101



2013-17-01-NOTARIA 01- No.P4562

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA**



ADLOCOM ADMINISTRACION LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA.

CUANTIA: USD\$.500.00

DI COPIAS

FMC

Escritura número cuatro mil quinientos sesenta y dos.-----
En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes dos de Abril del dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen las siguientes personas: señor **JUAN ESTEBAN ALARCON CAMPUZANO**, por sus propios y personales derechos; señor **LUIS ESTEBAN VELA TROYA**, por sus propios y personales derechos; **LUIS FERNANDO CHIRIBOGA VILLACRESES**, por sus propios y personales derechos; y, **JOSE RAFAEL JERVIS PASTOR**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

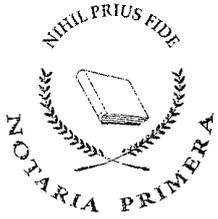
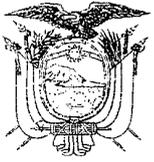
4

MACHADO

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil ~~casados~~, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas se agregan, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ADLOCOM ADMINISTRACIÓN LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los Señores: JUAN ESTEBAN ALARCON CAMPUZANO, LUIS ESTEBAN VELA TROYA, LUIS FERNANDO CHIRIBOGA VILLACRESES y JOSE RAFAEL JERVIS PASTOR. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil ~~casados~~, de nacionalidad ~~ecuatoriana~~, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para obligarse y contratar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La Compañía se denominará ADLOCOM ADMINISTRACIÓN LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA. y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El objeto de la sociedad es el siguiente: Brindar asesoría administrativa, técnica,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



comercial, logística y de servicios generales para personas naturales y jurídicas con o sin fines de lucro. A) Brindar asesoría y capacitación a personas naturales y jurídicas en asuntos gerenciales, comerciales, técnicos, manejo de personal, marketing y demás áreas propias del giro de un negocio; se excluyen las actividades de tercer nivel. B) Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios afines. C) Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, arrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación sin límite de bienes propios o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, excepto el arrendamiento mercantil o leasing. D) Podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, comisiones, agencias y representaciones de casas productoras o comerciales del país o del exterior. E) Representación de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras; y en general actuar como mandante o mandataria de las mismas. F) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley. G) Podrá participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. H) En general la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.- La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios. La duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.- El capital social de la compañía será de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500,00), dividido en Quinientas participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una. El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL		
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Juan Esteban Alarcón Campuzano	US 200,00 ✓	200 ✓
Luis Esteban Vela Troya	US 125,00 ✓	125 ✓
Luis Fernando Chiriboga Villacreses	US 125,00 ✓	125 ✓
José Rafael Jervis Pástor	US 50,00 ✓	50 ✓
TOTAL	US 500,00 ✓	500 ✓

El capital se encuentra íntegramente pagado en numerario, el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, conforme consta del certificado que se adjunta. Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que su inversión es de carácter nacional. La Compañía entregará a cada una de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de Participaciones. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de Capital Social.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos ciento diez, ciento once y ciento doce de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: Fondo de Reserva.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento. ARTÍCULO OCTAVO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO: De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las



decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convocatorias y Quórum.- La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento del capital social de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o



mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidente y Secretario de la Junta.- La

Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por

cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará

el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un

secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Atribuciones de la Junta

General.- Corresponde a la Junta General: A) Elegir y remover por causas

legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes

durarán 5 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. B) Conocer los

balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así

como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y

Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la

Ley. C) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; D)

Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios;

E) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los

estatutos sociales; F) Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de

ser presentado por el Gerente General; G) Fijar la remuneración del

Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los

demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; H) Acordar la

exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la

ley; I) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra

de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; J)

Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; K) Autorizar al

Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que

grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los US\$ 20,000.00

(veinte mil dólares americanos) de valor comercial; y, L) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Presidente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el socio que designe la Junta. Sus atribuciones son las siguientes: A) Presidir ~~las~~ sesiones de la Junta General; B) Suscribir en ~~unión~~ del Gerente General los certificados de portación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; C) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; D) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; E) Administrar y ~~gestionar~~ todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; F) Suscribir ~~pedimentos~~ de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; G) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los ~~demás~~ objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; H) Aceptar garantías



en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General;

Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General; J) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios;

K) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Gerente General.- El Gerente

General de la Compañía es el representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones del Gerente General.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía, en caso de

falta o ausencia será reemplazado por el Presidente y sus atribuciones son las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de Socios; B) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando

actúe como secretario; C) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de

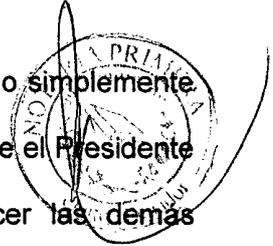
Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de

crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país;

hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos,



mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; D) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los US\$ 20,000.00 (veinte mil dólares) de valor comercial, requerirá la autorización de la Junta General; F) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; G) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; H) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; I) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes de procuración judicial sin autorización de la Junta General; J) Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; K) Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; L) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; M) El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación de ADLOCOM ADMINISTRACIÓN LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA.; N) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; O) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir



cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, P) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal y un suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actas de Junta General.- Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación de la Ley.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento,

interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la Compañía al Señor Luis Esteban Vela Troya y como Presidenta a la Doctora Rosa Elena Gaibor Villagómez, quienes durarán en sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

SEGUNDA: Queda facultada la Dra. Rosa Elena Gaibor Villagómez para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia, así como también se les faculta al Gerente General y a la Presidenta para que uno a otro emita el respectivo nombramiento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Doctora. Rosa Elena Gaibor Villagómez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil cuatrocientos ochenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto,



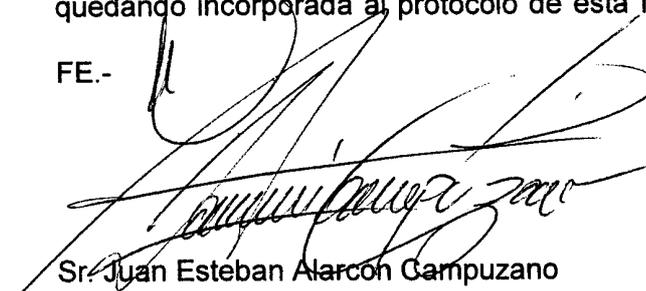
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0090007

ESCRITURA # 4562

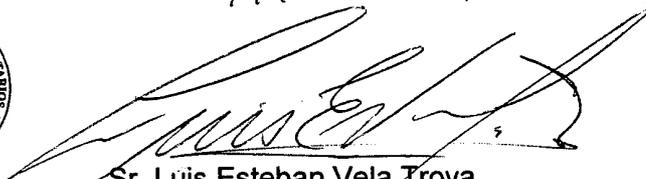
quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY

FE.-

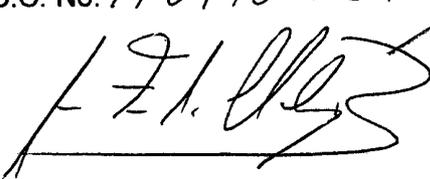

Sr. Juan Esteban Alarcón Campuzano

C.C. No. 1710869999

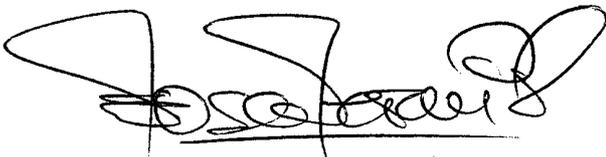



Sr. Luis Esteban Vela Troya

C.C. No. 170776003-7


Sr. Luis Fernando Chiriboga Villacreses

C.C. No. 1710110436


Sr. José Rafael Jervis Pastor

C.C. No. 1710446100

in mutuo

Juan Esteban Alarcón Campuzano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171086799-5

ALARCON CAMPUZANO JUAN ESTEBAN

PICHINCHA / QUITO / SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
27 FEBRERO 1975

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 07/04/75

PICHINCHA / QUITO

BLOQUE 7 / PISO 2



[Signature]

ETNIA ORIGENARIA VACACIONES

CRISTINA MURTADO PEREZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

DANIEL CRISTOBAL ALARCON

ETA MERCEDES CAMPUZANO

QUITO 24/07/2013

REN 0732179



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0018 1710869999

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALARCON CAMPUZANO JUAN ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO MACCHIS

CANTÓN BATÁN - LA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 2 ABR. 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171011043-6

CEPULIA DE CHIRIBOGA VILLACRESES LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

21 JUNIO 1976

REGADEN 008 0311 06217 M
PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1976

[Signature]
Firma del Registrado



EQUATORIANA***** E434414242

CASADO ROSA ELENA BATOR VILLAGOMEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HECTOR GUALBERTO CHIRIBOGA PROCOPL
MARTHA JOSEFINA VILLACRESES

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 27/10/2008
27/10/2008 FERIA DE QUITO

FORMA No. REN 0487279



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
en Quito a



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECTORAL GENERAL 17 FEB 2012

007
007-0094 1710110436

NÚMERO DE CERTIFICADO CEGRA
CHIRIBOGA VILLACRESES LUIS FERNANDO

PICHINCHA CANTÓN LA FLORES
PRONANCIA QUITO ZONA
CANTÓN

[Signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
020 - 0123

NÚMERO DE CERTIFICADO

JERVIS PASTOR JOSE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANQUITO

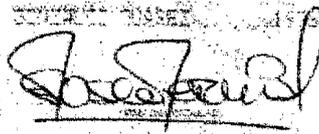
PARROQUIA
PRESIDENTA DE LA SANTA

1

24 DE MAYO

ZONA

REN 0061639




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
020 - 0123

NÚMERO DE CERTIFICADO

JERVIS PASTOR JOSE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANQUITO

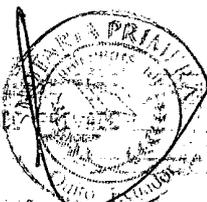
PARROQUIA
PRESIDENTA DE LA SANTA

1

24 DE MAYO

ZONA

REN 0061639




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
020 - 0123

NÚMERO DE CERTIFICADO

JERVIS PASTOR JOSE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTON

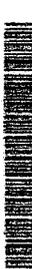
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANQUITO

PARROQUIA
PRESIDENTA DE LA SANTA

1

24 DE MAYO

ZONA



Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 2 ABR. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70106755** abierta el 28 de Marzo del 2013 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará ABLOCOM ADMINISTRACION LOGISTICA Y COMERCIO CIA.LTDA. la cantidad de \$ 500,00 (QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ALARCON CAMPUZANO JUAN ESTEBAN</u>	<u>\$200.00</u>
<u>VELA TROYA LUIS ESTEBAN</u>	<u>\$125.00</u>
<u>CHIRIBOGA VILLACRES LUIS FERNANDO</u>	<u>\$125.00</u>
<u>JERVIS PASTOR JOSE RAFAEL</u>	<u>\$50.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 28 DE MARZO 2013

Lugar y Fecha de emisión

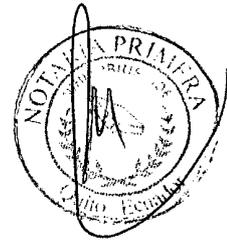
BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
A.C.B. S.A. S.P.A.

[Firma]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7492548
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAIBOR VILLAGOMEZ ROSA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2013 15:08:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ADLOCOM ADMINISTRACION LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G:10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

---torgó ante mi; y, en fe de ello la confiero esta ^{TERCERA} COPIA
CERTIFICADA, que contiene la constitución de la compañía denominada
ADLOCOM ADMINISTRACION LOGISTICA Y COMERCIO CIA.
LTDA., sellada y firmada en Quito, a ocho de Abril de dos mil trece.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



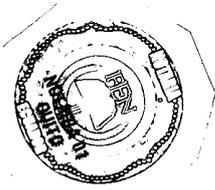
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.002169, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, Dr. Eddy Viteri Garcés, el 26 de Abril de 2013, se prueba la constitución de la compañía ADLOCOM ADMINISTRACION LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 2 de Abril de 2013.-



Quito, a 6 de Mayo del 2013



Jorge Machado Cevallos

D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002169****Dr. Eddy Viteri Garcés**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ADLOCOM ADMINISTRACION LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA.**

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1963 de 25 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ADLOCOM ADMINISTRACION LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo segundo de los estatutos sociales primera parte se añadirá que se excluyen las actividades establecidas en el mandato constituyente número 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 330 de fecha 06 de mayo de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002169**



Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Abril de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7498767
Nro. Trámite 1.2013.1088
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 17945

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

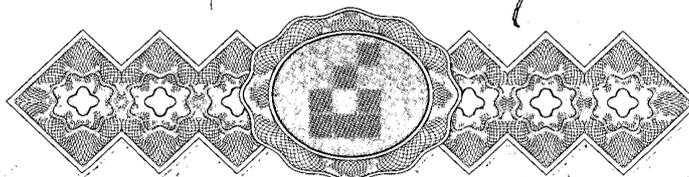
NÚMERO DE REPERTORIO:	17064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1826
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707760037	VELA TROYA LUIS ESTEBAN	Quito	SOCIO	Casado
1710869999	ALARCON CAMPUZANO JUAN ESTEBAN	Quito	SOCIO	Casado
1710446400	JERVIS PASTOR JOSE RAFAEL	Quito	SOCIO	Casado
1710110436	CHIRIBOGA VILLACRESES LUIS FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002169
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADLOCOM ADMINISTRACION LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

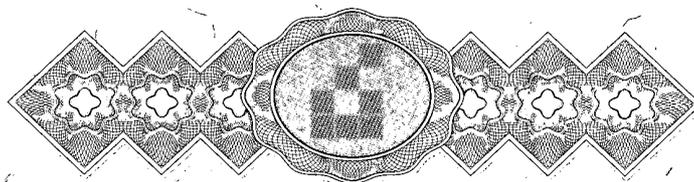
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.19105

Quito, 18 de junio del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ADLOCOM ADMINISTRACION LOGISTICA Y COMERCIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO